

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**12108** REAL DECRETO 998/1985, de 5 de junio, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo por importe de 30.000.000 de unidades europeas de cuenta, proyectada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles con el Banco Europeo de Inversiones, de Luxemburgo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, dictado en aplicación de la disposición transitoria primera del Decreto-ley 27/1962, de 19 de julio, en relación con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro, y, cuando fuera preciso, la determinación definitiva de las características de la operación financiera que se garantiza y el dictar los pronunciamientos que se precisan a tal efecto y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) proyecta concertar con el Banco Europeo de Inversiones, de Luxemburgo, por importe de 30.000.000 de unidades europeas de cuenta, cuya operación financiera ha sido autorizada por Acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de abril de 1985, con determinación de sus características y condiciones.

Art. 2.º La efectividad de la garantía que se autoriza queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

La efectividad de la garantía queda asimismo condicionada a la existencia de margen suficiente dentro del límite de financiación exterior autorizado a RENFE en el Presupuesto de Capital para 1985, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 30 de septiembre de 1984. Los fondos obtenidos con la operación financiera cuya garantía se autoriza, deberán ser destinados a la financiación de mejora de la línea Madrid-Barcelona-Port Bou, incluidas en los programas de inversiones de 1985.

Art. 3.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a la operación financiera aludida en el artículo primero y se pronunciará, por sí o por la Autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y los que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 4.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de la notificación a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**12109** ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se modifica a la firma «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero, chapa aluminio y otros y la exportación de frigoríficos de uso doméstico.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero, chapa de aluminio y otros, y la exportación de frigoríficos de uso doméstico, autorizado por Ordenes de 26

de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio en Apdo. 409, Bilbao, y NIF A.48004063, en el sentido siguiente:

Uno.—En el apartado cuarto, correspondiente a efectos contables:

El punto a) quedará como sigue: «Por cada unidad de producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades (en kilogramos y unidades) de las mercancías de importación que figuran en el cuadro anexo.»

En el cuadro anexo incluir los efectos contables correspondientes a la mercancía número 9, que serán los siguientes (kilogramos a reponer por cada unidad de producto exportado):

| Mercancía de importación | Productos de exportación |      |      |      |      |      |      |      |
|--------------------------|--------------------------|------|------|------|------|------|------|------|
|                          | I.2                      | I.3  | I.4  | I.5  | II.1 | II.2 | II.3 | II.4 |
| 9                        | 0,48                     | 0,41 | 0,41 | 0,69 | 0,92 | 0,59 | 0,59 | 0,92 |

Como porcentaje de pérdidas, se establece el 4 por 100, en concepto de mermas, y el 6 por 100, en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.51.

Segundo.—La presente modificación se aplicará con efectos retroactivos al día 30 de junio de 1984.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) ahora modificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

**12110** ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se modifica a la firma «Radar Soc. Coop. Industrial», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de ollas, cazos, bols y vajillas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Radar Soc. Coop. Industrial», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de ollas, cazos, bols y vajillas, autorizado por Ordenes de 5 de junio de 1984 (28 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Radar Soc. Coop. Industrial», con domicilio en carretera Vitoria, sin número, Escoriaza (Guipúzcoa), y NIF F.20062147, en el sentido de:

Exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Primero.—Modificar en el sentido de incluir nuevos productos de exportación:

XIII. Olla a presión de acero inoxidable, marca «Bayoneta», con fondo difusor, de la P. E. 73.38.47.

XIII.1 De cuatro litros de capacidad.

XIII.2 De seis litros de capacidad.

XIII.3 De siete litros de capacidad.

XIV. Cestillos como partes o accesorios de la mercancía número XIII, denominados cestillos escurridores, de la P. E. 73.38.47.

XIV.1 Perforados.

XIV.2 Sin perforar.

XV. Grasera, de la P. E. 73.38.47.

XV.1 Fabricada totalmente de acero inoxidable.